

El voto de los desterrados

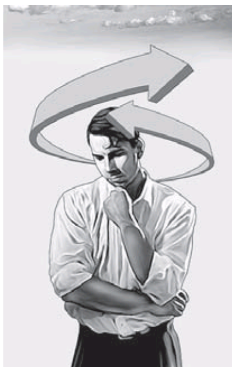
JAVIER TAJADURA TEJADA

PROFESOR TITULAR DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UPV-EHU

La Fundación BBVA ha publicado un significativo estudio dirigido por el economista Julio Alcaide en el que se pone de manifiesto cómo en las últimas décadas más de 200.000 personas han abandonado el País Vasco por la presión terrorista. Los resultados del estudio coinciden con otros, como el elaborado por el profesor Mikel Buesa. Ello explica que solo en los últimos 13 años se hayan dado de baja en el censo del País Vasco más de 219.000 personas. No todos se habrán dado de baja por esa razón, pero un buen número sí. Un análisis comparado de los movimientos migratorios internos demuestra que con el potencial de crecimiento económico del País Vasco, la disminución del número de sus habitantes no resulta en modo alguno explicable. El abandono por parte de tantos miles de vascos de la comunidad donde han nacido o vivido durante años y con la que mantenían vínculos intensos de todo tipo sólo se comprende como respuesta a un clima político asfixiante y en el que la presión proetarra jugó un papel fundamental. En este contexto, relevantes dirigentes políticos vascos han advertido estos días, con toda razón, que el exilio forzoso de todos estos ciudadanos provoca un 'déficit democrático' que es preciso subsanar.

Para ello sería imprescindible modificar la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG). Solamente a través de una reforma de la LOREG sería posible facilitar que todos esos miles de vascos que han tenido que marcharse presionados por la coacción etarra pudieran ejercer su derecho de voto en el País Vasco. Desde el punto de vista de los más elementales principios de justicia, resulta evidente la conveniencia y oportunidad de una tal reforma. Y ello porque lo que con ella se pretende no es otra cosa que impedir la consolidación de una situación que, lamentablemente, solo puede ser calificada como de 'victoria terrorista'. En el sentido de que ETA habría logrado mediante el terror modificar la composición del cuerpo electoral, expulsando del mismo a muchos que no comulgaban con su demencial y criminal proyecto político.

La conveniencia y oportunidad de una tal reforma –que por afectar a las reglas básicas del funcionamiento del sistema político debería ser consensuada al menos por las dos principales fuerzas políticas– nos exige ser rigurosos a la hora de sortear las evidentes dificultades técnico-jurídicas que entraña. Desde esta óptica, la reforma legal se topa con la dificultad objetiva de precisar cuántos y quiénes fueron los que se vieron obligados a abandonar el País Vasco por presiones político-terroristas. Para ello sería necesario establecer unos requisitos objetivos cuyo cumplimiento



JEJESÚS FERRERO

supusiera el reconocimiento del derecho a ser incluido en el censo electoral de la provincia vasca en donde se residiera anteriormente, y ello con independencia de cuál fuera la residencia actual. Entre estos requisitos, el principal debiera consistir en la acreditación de la residencia en el País Vasco durante un largo periodo de tiempo, con anterioridad al traslado a otra comunidad. Otros de mayor complejidad serían los necesarios para acreditar que la causa del desplazamiento no fue la mera conveniencia personal, por motivos económicos o profesionales, sino un determinado contexto político que hacía muy difícil el ejercicio de la libertad personal. El cumplimiento de esos requisitos, implicaría que estas personas ejercerían su derecho de sufragio activo en la provincia vasca correspondiente, y ello tanto en las elecciones autonómicas como generales, dado que el censo electoral es único (art. 31 LOREG).

En este sentido el Gobierno vasco ya encargó en febrero un estudio para ayudar al retorno de esas personas. Este estudio podría tener interés para nuestro tema en la medida en que ayude a establecer criterios objetivos para la identificación de los desterrados por ETA. De lo que se trata ahora es de que a quienes no desean volver, se les per-

mita al menos votar en el País Vasco. Insisto en que se trata de un problema de técnica legislativa de notable calado pero que con voluntad política y rigor jurídico puede ser superado.

Otra dificultad podría consistir en su posible incompatibilidad con el principio constitucional de igualdad. Cabría objetar que una reforma legislativa de este tipo rompería con el principio de igualdad entre españoles. Con cierta simpleza se podría alguien preguntar por qué no conceder similar derecho a los gallegos que han abandonado Galicia, por ejemplo. La respuesta es obvia: porque el supuesto de hecho es muy diferente. Y, desde un punto de vista constitucional, el principio de igualdad no solo permite sino que exige regular de forma diferente supuestos de hecho que no son idénticos. La situación de excepcionalidad que ha sufrido el País Vasco –y Navarra– justifica plenamente un trato desigual en este ámbito. En ninguna otra comunidad autónoma, la presión terrorista ha provocado que miles de ciudadanos abandonen su residencia y se trasladen a otra región.

Finalmente, y a mayor abundamiento, cabe apuntar otro argumento a favor de conceder al vasco desterrado el derecho de sufragio activo en las elecciones generales y autonómicas, en la provincia vasca en que anteriormente residiera. Aunque la situación no es equiparable, porque se trata de residentes en el extranjero, sí que resulta sorprendente y no tiene mucho sentido, que quienes ya no tienen vínculos efectivos con el País Vasco y viven, por ejemplo, en Buenos Aires, puedan votar en el País Vasco y que quienes dejaron su casa amenazados por ETA, pero conservan la plenitud de todos sus vínculos con la Comunidad, no puedan votar aquí.

En definitiva, admitida la oportunidad y conveniencia de la reforma, es necesario abrir un debate técnico-jurídico sobre la forma más adecuada de llevarla a cabo. Y ello, por supuesto, con el consenso de las principales fuerzas políticas.

ANTÓN

